MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 304-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 029-2020-MPP/OTyCV-DT, de fecha 24 de febrero de 2020, de la Oficina de Transporte y Circulación Vial; el Informe N°135-2020/OFYC-GSECOM/MPP, de fecha 02 de septiembre de 2020, de la Oficina de Fiscalización y Control; Informe N° 712-2020-GAJ/MPP, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 111-2020-OTyCV/MPP, de fecha 15 de octubre de 2020, de la Oficina de Transporte y Circulación Vial; el Informe N° 901-2020-GAJ/MPP, de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 008-2020-CT/MPP, aprobado en sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Comisión de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, establece que las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su Artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual otorga competencias entre las cuales comprende desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción;

Que, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos jurídicos los acuerdos, así mismo en el numeral 1.1° del artículo 81° de la misma Ley, señala que: *"Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones específicas de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial";*

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las Municipalidades Provinciales, disponiendo: *17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;*

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones Reglamento Nacional de Tránsito, establece que, en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente reglamento tiene competencias normativas, las cuales consisten en emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 304-00-CMPP
San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones Reglamento Nacional de Tránsito, establece las Competencias de la Policía Nacional: *"En materia de tránsito terrestre la Policía Nacional del Perú, a través del efectivo asignado al control del tránsito o al control de carreteras, de conformidad con el presente Reglamento";*

Que, el Artículo 127° del decreto citado en el párrafo precedente, señala que en cuanto al estacionamiento en zona rígida: "*El presente Reglamento establece el procedimiento para internar en el DMV, al vehículo indebidamente estacionado en zona rígida debidamente señalizada, que obstaculiza el tránsito*". Asimismo, el Artículo 299° señala, las clases de Medidas Preventivas: *(...) 3) Remoción del vehículo. - Es el acto mediante el cual un vehículo será retirado de su ubicación en caso constituya un peligro o un obstáculo para el tránsito y la seguridad pública. Se ejecuta por la comisión de una infracción sobre la que expresamente recaiga esta medida en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre. Es facultad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la remoción de un vehículo por razones de seguridad, sólo en emergencias de su competencia. En caso que el conductor se niegue o no se encuentre presente al momento de la intervención, el vehículo será internado en el depósito vehicular correspondiente. El traslado del vehículo lo realiza el conductor o, en caso éste se niegue, el efectivo de la Policía Nacional del Perú debe ordenar el traslado del vehículo a cuenta del propietario";*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 254-00-CMPP, de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprueba la Recuperación de Vías y Espacios Públicos dentro de la Provincia de Piura, con la finalidad de restablecer el orden y el ornato y la transitabilidad de vehículos y peatones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 179-02-CMPP, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 179-00-CMPP y Ordenanza Municipal N° 179-01-CMPP, que aprueba las zonas rígidas de la Ciudad de Piura y de los Distritos de Castilla, Veintiséis de Octubre y Tambogrande, conforme al Anexo Único el cual forma parte integrante de la citada Ordenanza;

Que, debido al incremento del parque automotor, en la ciudad de Piura, las vías angostas de las avenidas, calles y jirones, la falta de cocheras o espacios para el estacionamiento vehicular de los centros comerciales, edificaciones tanto público como privado, necesidad de los conductores por estacionar sus vehículos y falta de cultura vial son los principales factores del congestionamiento vehicular que se presenta en la mayoría de las vías de la ciudad de Piura, la Municipalidad Provincial de Piura ha emitido la Ordenanza Municipal N° 179-02-CMPP, de fecha 17 de mayo de 2019, que aprueba modificación de la Ordenanza Municipal N° 179-00-CMPP y Ordenanza Municipal N° 179-01-CMPP, que aprueba las zonas rígidas de la Ciudad de Piura y de los Distritos de Castilla, Veintiséis de Octubre y Tambogrande; sin embargo las vías continúan congestionadas de vehículos por el estacionamiento en zonas prohibidas, creando congestión vehicular y riesgo de accidentes de tránsito;

Que, con Oficio N° 446-2019-MTC/18, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, remite copia del Informe N° 517-2019-MTC/18.01 elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, de la Dirección General, mediante el cual se absuelven consultas en temas de tránsito y transporte por parte de la Municipalidad Provincial de Piura;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 304-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

Que, mediante Informe N° 517-2019-MTC/18.01 elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial en su numeral 3.27 señala: "(...) *la Municipalidad Provincial de Piura se encuentra facultada para regular la circulación de vehículos en vías de su jurisdicción, sin embargo es necesario reiterar que esta no se encuentra facultada para aprobar mediante Ordenanza la tipificación y calificación de infracciones al tránsito terrestre, puesto que la competencia para regular el tránsito terrestre es de naturaleza exclusiva del MTC*";

Que, con Oficio N° 675-2019-MTC/18, de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, remite copia del Informe N° 725-2019-MTC/18.01 elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, de la Dirección General, mediante el cual se realiza la evaluación de las Ordenanzas Municipales N° 200, 201, 250, 254-00-CMPP, emitidas por la Municipalidad Provincial de Piura, en el cual solicita efectuar las adecuaciones recomendadas;

Que, mediante Informe N° 725-2019-MTC/18.01, de fecha 15 de octubre de 2019, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, realiza una evaluación de las Ordenanzas Municipales N° 200, 201, 250, 254-00-CMPP, emitidas por la Municipalidad Provincial de Piura, en el cual solicita efectuar las adecuaciones recomendadas;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 4.19 el Informe citado en el párrafo precedente, en cuanto a la Evaluación de la Ordenanza N° 254-00-CMPP, ha indicado que: "*Respecto a la forma de detección de las infracciones e imposiciones de las Actas de Control establecido en el artículo noveno de la Ordenanza, es necesario precisar que según el artículo 7 del RNAT, la Policía Nacional del Perú es la entidad encargada de levantar las papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre, así como de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción que impongan, no solo en la red vial nacional y departamental o regional, sino también en la red vial vecinal, rural y urbana, así como el ingreso de las medidas preventivas impuestas en dichas vías*". Asimismo, indica: "*(...) las municipalidades no se encuentran facultadas para aprobar mediante Ordenanza la tipificación y calificación de infracciones al tránsito terrestre. Asimismo, es necesario mencionar que las infracciones tipificadas en el artículo noveno de la ordenanza ya se encuentran tipificas en el Cuadro de Infracciones del RNAT aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC*";

Asimismo, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, ha señalado en el Artículo VII. Recomendación, del referido informe, efectuar la recomendación a la Municipalidad Provincial de Piura, para que efectúe las correcciones del caso, teniendo en cuenta la evaluación realizada a la Ordenanza N° 254-00-CMPP, en cuanto a que las infracciones en materia de tránsito ya se encuentran contempladas en el Cuadro de Infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC;

Que, con informe N° 029-2020-MPP/OTyCV-DT, de fecha 24 de febrero de 2020, la Jefatura de la División de Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, recomienda lo siguiente: "*Por tanto esta Jefatura recomienda la derogación de la Ordenanza Municipal N° 254-00-CMPP, de fecha 13 de noviembre de 2018, que Aprueba la Recuperación de Vías y Espacios Públicos dentro de la Provincia de Piura, con la finalidad de restablecer el orden, el ornato y la transitabilidad de vehículos y peatones, toda vez que las infracciones tipificadas en el Artículo noveno de la Ordenanza ya se encuentran tipificadas en el cuadro de infracciones de Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC*";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 304-00-CMPP
San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

Que, con Informe N° 135-2020/OFYC-GSECOM/MPP, de fecha 02 de septiembre 2020, la Oficina de Fiscalización y Control, señala que las infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal N° 254-CMPP ya se encuentran tipificadas en el cuadro de infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito. Así mismo hace mención que se ha creado VIPA, la cual es una APP que permite a los ciudadanos capturar y reportar incidentes, enfocándose principalmente en aquello que sucede en la vía pública, como por ejemplo faltas de vehículos motorizados, a través de sus propios dispositivos, que mediante la Ordenanza Municipal N° 254-00-CMPP, el gobierno local ha emitido normas municipales que contravienen las leyes y reglamentos de alcance nacional en materia de tránsito, por lo que es necesario realizar una revisión de dichas normas, recomendando se proceda con la derogación de la Ordenanza Municipal N° 254-00-CMPP;

Que, con Informe N° 712-2020-GAJ/MPP, de fecha 23 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: *"(...) que la determinación de las infracciones de tránsito y sus respectivas sanciones , es una competencia que corresponde al gobierno nacional, en dicho sentido el proyecto de derogatoria de la ordenanza municipal N° 254-00-CMPP, se encuentra conforme a la normativa invocada y las recomendaciones dadas por el ente rector ,correspondiendo sea puesto a consideración de la Comisión de Transporte para el dictamen y luego sea derivado al Pleno de Concejo para la aprobación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972";*

Que, con Informe N° 111-2020-OTyCV/MPP, de fecha 15 de octubre de 2020, la Oficina de Transporte y Circulación Vial recomienda lo siguiente: *"(...) la derogación de la Ordenanza Municipal N° 254-00-CMPP, de fecha 13 de noviembre de 2018, que Aprueba la Recuperación de Vías y Espacios Públicos dentro de la Provincia de Piura, con la finalidad de restablecer el orden, el ornato y la transitabilidad de vehículos y peatones, toda vez que las infracciones tipificadas en el Artículo noveno de la Ordenanza, ya se encuentran tipificadas en el cuadro de infracciones de Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y en el CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP y su Reglamento N° 08-2012-OyM-TySI/MPP. Por tanto, sugerimos se emita la opinión legal correspondiente toda vez que, por el principio constitucional de legalidad, quien debe sancionar es la autoridad competente establecida por ley de acuerdo a sus competencias y jurisdicción";*

Que, con Informe N° 901-2020-GAJ/MPP, de fecha 02 de noviembre del 2020, la gerencia de Asesoría Jurídica señala que: *"Es de señalar que la derogación de la Ordenanza Municipal N° 254-00-CMPP, obedece a la evaluación realizada por parte de la Dirección de Regulación y Normatividad del Ministerio de Transportes a la citada Ordenanza, mediante Informe N° 725-2019-MTC y el regular sanciones que son competencia del Gobierno Central, implica una transgresión de lo establecido en el Artículo 12-A del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y su modificatoria el Decreto Supremo N° 013-2012-MTC que dispone: en caso que las autoridades Regionales y/o Locales emitan disposiciones que contravengan, desconozcan, excedan o desnaturalicen las normas de ámbito nacional en materia de transportes, el MTC podrá iniciar las acciones a que hubiera lugar contra dichas disposiciones, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos, por la aprobación de las normas transgresoras, conforme a la normatividad vigente";*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 304-00-CMPP
San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 901-2020-GAJ/MPP, de fecha 02 de noviembre del 2020, la gerencia de Asesoría Jurídica: "*se ratifica el contenido del Informe 712-GAJ/MPP, de fecha 23 de septiembre del 2020, apreciándose que el proyecto de la Ordenanza Municipal que se anexa, se ajusta a la normatividad vigente y a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Regulación de Normatividad del Ministerio de Transportes; en consecuencia, corresponde que el mismo sea puesto a consideración de la Comisión de Transporte para el Dictamen y luego sea derivado al Pleno del Concejo para su aprobación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972*";

Que, en la sesión Extraordinaria N° 05 de la Comisión de Transporte, de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó el Dictamen N° 008-2020-CT/MPP, mediante el cual recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el Proyecto de derogación de la Ordenanza Municipal N° 254-00-CMPP que aprueba la Recuperación de Vías y Espacios Públicos dentro de la Provincia de Piura;

Que, sometido el Dictamen N° 008-2020-CT/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 – Trigésima Cuarta Sesión Virtual, de fecha 19 de noviembre de 2020, se acordó su aprobación por MAYORÍA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 254-00-CMPP, de fecha 13 de noviembre de 2018, que aprueba la Recuperación de Vías y Espacios Públicos dentro de la Provincia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de esta jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: DESE cuenta a la Comisión de Transporte, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y Transporte, a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, a la División de Transporte, a la División de Circulación Vial y Tránsito, a la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización, a la Policía Nacional del Perú, y a las Municipalidades Distritales de jurisdicción de la Provincia de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. Silvia Patricia Jibaja Espinoza
JEFE